



# Resolución de Alcaldía

Nº 1193-2011-MDSM/A

San Marcos, 29 de Diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

**VISTOS:**

El Informe Nº 1161-2011-MDSM/GADUR/G, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, por la cual solicita se implemente resolución pronunciándose por la Ampliación de Plazo Nº 01 por el periodo de Quince (15) días calendarios, solicitada por la Contratista Consorcio Irrigación Gaucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que “El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.”

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

**“Artículo 200º- Causales de Ampliación de Plazo**

De conformidad con el Artículo 42º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuible a la Entidad;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



## Resolución de Alcaldía

Nº 1193-2011-MDSM/A

San Marcos, 29 de Diciembre del 2011.

3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.” Cuando se aprueba la prestación adicional de obra ...”*

Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos- precisándose que tales causales resultan aplicables **“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”**.

Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que **exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente**. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.

Que, el procedimiento de la Ampliación de plazo se encuentra encuadrada legalmente en el Artículo 201.- del Reglamento, que señala: **“Procedimiento de ampliación de plazo Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.**

**El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.**

*Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.*

*Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.*



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



000346

## Resolución de Alcaldía

Nº 1193-2011-MDSM/A

San Marcos, 29 de Diciembre del 2011.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor ...”

Que, mediante Carta Nº 017-2011-CIG con fecha 16/12/2011 presentado por la Contratista CONSORCIO IRRIGACIÓN GAUCHO, por la cual sustenta la Ampliación de Plazo Nº 01 por el periodo de Quince (15) días calendarios, sustentando su pretensión administrativa por causa atribuibles a la Contratista, conforme lo ampara de los asientos 48, 51, 52, 53, 95, 96, 97, y 107 del Cuaderno de Obra, debido a las precipitaciones pluviales, debiendo hacer constar que los asientos del 48 al 53 datan de los (10) Diez primeros días del mes de Octubre del 2011. La fundamentación técnica de la ampliación no se ajusta a la verdad por cuanto motivan la ampliación en lluvias, empero posterior a ello tergiversan a la falta de acceso.

Que, mediante Carta Nº 027-2011/MDSM/SGSLOP/CSM emitida por la Supervisión CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, da su conformidad técnica parcial por los Once (11) días calendarios, el cual lo establece de la forma siguientes 02 días correspondiente al mes de Octubre, 09 días al mes de Noviembre, debido que en dicho días hubo precipitaciones pluviales.

Que, de lo señalado en la Supervisión se advierte que la ampliación de plazo solicitada por la Contratista, a caducado al haber sido solicitado fuera del plazo señalado en el artículo 201º del Reglamento, tanto más que no se demostrado vía cuaderno de obra el inicio y término de la causal invocada para la ampliación de plazo conforme lo corrobora la Entidad, a través de su área técnica mediante Informe Nº 440-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/CAS-ING emitida por el Coordinador de Obra, apoyada por Informe Nº 2030-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/EAACH EMITIDA POR LA Sub Gerencia de Supervisión de Obras, en consecuencia deviene en



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



000345

# Resolución de Alcaldía

Nº 1193-2011-MDSM/A

San Marcos, 29 de Diciembre del 2011.

improcedente la ampliación de plazo solicitada por no guardar la formalidad prevista en nuestro ordenamiento de contrataciones estatales.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por la Contratista **CONSORCIO IRRIGACION GAUCHO** por el plazo de **Quince (15) días calendarios**, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Construcción del Canal de Reservorio de Gaucho del Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”**; debiendo exhortarse a la Contratista a efectos de que cumpla con culminar la obra en el plazo establecido en el cronograma de ejecución o se verá inmerso en penalidades por mora en la ejecución de la obra.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **DISPONER** que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
*Oscar N. Ugarte Salazar*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos  
Huari - Ancash

"Año del centenario de Machu Picchu para el mundo"

San Marcos, 29 de Diciembre 2011



SEÑORES:

"CONSORCIO IRRIGACION GAUCHO"

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.- FRANCISCO ERWIN FIGUERUA POZO

DOMICILIO LEGAL.- En Caserío de Gaucho, a media cuadra del puente Laos Distrito de ~~CHAVIAL~~ Huari- Ancash.

ASUNTO: Notificación de la Resolución de Alcaldía N° 1193- 2011-MDSM/A.

REFERENCIA: CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL CANAL Y RESERVORIO DE IRRIGACION DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI ANCASH".

Por medio de la presente, vía conducto notarial se le pone de conocimiento el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 1193 -2011-MDSM/A, para fines de Ley.

Adjunto:

Resolución de Alcaldía N° 1193-2011-MDSM/A (04 folios).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*

Recibi conforme  
02 ENE 2012  
CONSORCIO IRRIGACION GAUCHO  
Ing. Francisco Erwin Figuerua Pozo  
DNI: 21669853  
REPRESENTANTE LEGAL  
02-01-12.  
Ars: 09:50.

